NOTA DNCP/DNC N° 14667/2017

Asunción, 21 de junio de 2017

Señor
Jesús Leguizamón, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comando Logístico
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA COCINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317552 EN FECHA 19/06/17 – ID N° 333068.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II. Punto 2 – apartado c) indican;** "***En caso de consorcios****, el consorciado mayoritario debe reunir el 60% de las condiciones exigidas, los demás consorciados el 40%. La constancia de buen proveedor debe presentar el consorciado mayoritario, así como la antigüedad mínima de tres años presentando sus balances correspondientes, los demás consorciados deben poseer antigüedad mínima de un año, presentando su balance correspondiente. Los Oferentes con menos de 3 (tres) años de antigüedad, podrán presentar las documentaciones que evidencien su experiencia desde su existencia como empresa.*" Solicitamos a la convocante rever dicho criterio, considerando que podría causar confusiones.

2. **Sección III. Suministros requeridos – observación, indican;** "*Se deben visitar los lugares de instalación, y el oferente debe contar con un acta de visita y conocimiento de todo lo necesario para realizar la adecuación del mismo (firmado por el encargado del local), a los efectos de la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de los bienes solicitados. Así mismo además del acta de visita y conocimiento, el oferente debe presentar con su oferta Declaración Jurada de haber realizado la visita del local, conocer y suministrar todo lo necesario para la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de los bienes ofertados*". Al respecto, solicitamos establecer la fecha y hora de realización de dicha visita e indicar, en este mismo punto, que para aquellos oferentes que no puedan acudir a dicha visita se permitirá la presentación de una declaración jurada mediante la cual los oferentes manifiesten conocer los servicios requeridos. Este requisito se encuentra fundado en lo establecido en la **Resolución DNCP N° 475/12 cuyo artículo 1° indica:** "*Determinar que las contrataciones donde la convocante requiere o visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes deberán aplicarse por analogía lo dispuesto en el* ***artículo 50 del Decreto N° 21909/03****, en el sentido de quien no realice dicha visita o inspección regulada en el pliego, deberá presentar con su oferta una declaración jurada en la que manifiesta que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato.*"

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. [illegible]
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

3. **Sección VII. Anexo I – apartado f), solicitan**, "*Copia Autenticada Patente Municipal Vigente y patente comercial vigente*". Solicitamos suprimir, teniendo en cuenta que dicho documento ya se solicita en los apartados C) y D) de la sección VII.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.